

15 FEB. 2018

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO



41-
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
C.O. N° 085-2015-PE-JEZAIR/04

Resolución Directoral N° 021 - 2018-MINAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 15 de febrero del 2018

VISTO:

El Oficio N° 129-2018-MINAGRI-PEJEZA-DE/GO de fecha 06 de febrero del 2018 de la Gerencia de Obras, relacionado con la aprobación de frentes de Trabajo en la actividad: "Descolmatación de los canales de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto orden del canal de Derivación Tesoro, C.U. Ascope, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad"; -----

CONSIDERANDO:

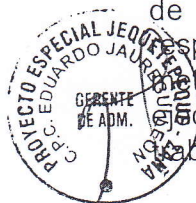
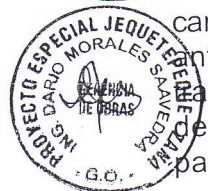
Que, con Resolución Directoral N° 119-2017-PEJEZA/8101, de fecha 11 de octubre del 2017 se aprobó la Ficha Técnica Definitiva de la Actividad N° 23: "Descolmatación de los canales de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto orden del canal de Derivación Tesoro, C.U. Ascope, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", a ejecutarse bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, en el plazo de quince (15) días calendarios, con un costo total de S/. 219,391.00 soles (Diecinueve mil trescientos noventa y uno y 00/100 soles); -----

Que, la mencionada ficha inicialmente contemplaba la ejecución de la limpieza y descolmatación de los siguientes canales: L-01 Lachira (3,500 m), L-02 Tesoro (1,000 m), L-01 Tesoro (250 m) el cual es un canal de concreto tapado y L-03 Calera (50 m);

Que, mediante Informe N° 076-2018/REPP-CTAP de fecha 02 de febrero del 2018, el Coordinador técnico de las actividades de prevención pone en conocimiento de la Gerencia de Obras, que los trabajos de limpieza y descolmatación para el canal L-02 Tesoro 2 programados en la ficha técnica aprobada, ya se habían ejecutado con anterioridad por la Junta de Usuarios de Chicama, esto debido al intervalo de tiempo transcurrido entre la fecha de elaboración de la ficha técnica y la fecha de inicio de ejecución de la actividad y la imperiosa necesidad de los usuarios de llevar agua para riego a las parcelas; -----

Que, en dicho documento se señala además que mediante Acta de Acuerdos entre los miembros de la Junta de Usuarios Chicama y profesionales responsables de la ejecución de la actividad designados por PEJEZA, se acordó que los trabajos contemplados en la ficha técnica aprobada para el canal L-02 Tesoro 2, ya ejecutados a la fecha de inicio de la actividad, se ejecuten en el Canal L-01 Lachira, cuyos trabajos fueron ejecutados en un tramo de 4,600 m; -----

Que, la Jefatura de División de Supervisión de Obras mediante Informe N° 107-2018-MINAGRI-PEJEZA-GO/DSO de fecha 05 de febrero del 2018, indica que, luego de la revisión del expediente presentado por el Coordinador técnico de las actividades de prevención, da conformidad a la solicitud de aprobación de los frentes de trabajo indicados; -----



Que, mediante el documento del exordio, la Gerencia de Obras, solicita la aprobación de los frentes de Trabajo descritos, para la actividad "Descolmatación de los canales de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto orden del canal de Derivación Tesoro, C.U. Ascope, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", en mérito a los documentos descritos anteriormente, con eficacia anticipada al 12 de enero del 2018, fecha en la que se culminó con la ejecución de los trabajos; -----

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su art. 17.1 dispone "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; -----

Con la visación de la Gerencia de Obras, Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica y; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Reglamento de Organización y Funciones, y Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente,-----

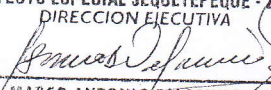
SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de frentes de trabajo en la Actividad N° 23: "**Descolmatación de los canales de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto orden del canal de Derivación Tesoro, C.U. Ascope, distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad**", en el Canal L-01 Lachira (4,600 m), con eficacia anticipada al 12 de enero del 2018; -----

ARTICULO SEGUNDO.- HÁGASE conocer los extremos de la presente Resolución a los Órganos competentes para los efectos de Ley.-----

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe;-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

ING. MARCO ANTONIO PALOMINO BARBA
DIRECTOR EJECUTIVO (t)



15 FEB. 2018

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

b/-
GUILLERMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO

R.D. N° 085-2015-PEJEZA/R101